



RESOLUCION DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL SOBRE LA PROCEDENCIA CONSTITUCIONAL Y LEGAL DE LAS MODIFICACIONES A LOS ESTATUTOS DEL PARTIDO DE LA REVOLUCION DEMOCRATICA.

ANTECEDENTES

- 1.- EL PARTIDO DE LA REVOLUCION DEMOCRATICA REALIZO MODIFICACIONES A SUS ESTATUTOS, LAS CUALES FUERON RATIFICADAS EN LA SESION DE SU CONSEJO NACIONAL, CELEBRADO LOS DIAS 17 Y 18 DE MAYO DE 1996.
- 2.- EL CONGRESO NACIONAL DEL PARTIDO DE LA REVOLUCION DEMOCRATICA ES EL ORGANO ESTATUTARIO FACULTADO PARA REALIZAR MODIFICACIONES A LOS ESTATUTOS DE ESE PARTIDO, CONFORME A LO DISPUESTO POR EL ARTICULO 27, FRACCION I, DE DICHS ESTATUTOS.
- 3.- EN EL III CONGRESO NACIONAL DEL PARTIDO, CELEBRADO EN OAXTEPEC, MORELOS DEL 23 AL 27 DE AGOSTO DE 1995, SE ACORDO INSTRUIR AL CONSEJO NACIONAL PARA EFECTOS DE QUE ESTE ORGANO LE DIERA FORMA A LAS MODIFICACIONES A LOS ESTATUTOS DE ESE INSTITUTO POLITICO.
- 4.- EL PARTIDO DE LA REVOLUCION DEMOCRATICA COMUNICO AL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL LA REALIZACION DE LAS MODIFICACIONES A SUS ESTATUTOS, EN TERMINOS DE LO DISPUESTO POR EL ARTICULO 38, PARRAFO 1, INCISO L), DEL CODIGO FEDERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES.
- 5.- EN CUMPLIMIENTO DE LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 24, PARRAFO 1, INCISO A), DEL CODIGO DE LA MATERIA, LOS PARTIDOS POLITICOS DEBERAN FORMULAR UNA DECLARACION DE PRINCIPIOS Y EN CONGRUENCIA CON ELLOS, SU PROGRAMA DE ACCION Y LOS ESTATUTOS QUE NORMEN SUS ACTIVIDADES.
- 6.- DE CONFORMIDAD CON EL ARTICULO 38, PARRAFO 1, INCISO L), DEL CODIGO FEDERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES, LOS PARTIDOS POLITICOS NACIONALES DEBERAN COMUNICAR AL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL CUALQUIER MODIFICACION A SU DECLARACION DE PRINCIPIOS, PROGRAMA DE ACCION Y ESTATUTOS, SIN QUE ESTAS MODIFICACIONES SURTAN EFECTOS HASTA QUE EL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL, DECLARE LA PROCEDENCIA CONSTITUCIONAL Y LEGAL DE LAS MISMAS.
- 7.- EL C. LIC. RICARDO VALERO, REPRESENTANTE PROPIETARIO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCION DEMOCRATICA ANTE EL CONSEJO GENERAL DE ESTE INSTITUTO, COMUNICO A ESTA AUTORIDAD ELECTORAL MEDIANTE ESCRITO DE FECHA 29 DE MAYO DE 1996, EL SENTIDO DE LAS REFORMAS A SUS ESTATUTOS.
- 8.- QUE EL SECRETARIO GENERAL EN FUNCIONES DE DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL, A TRAVES DE LA DIRECCION EJECUTIVA DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLITICOS HA CONSTATADO QUE LAS MODIFICACIONES EFECTUADAS CUMPLEN CON LOS REQUISITOS DE PROCEDENCIA CONSTITUCIONAL Y LEGAL A QUE SE REFIERE EL ARTICULO 38, PARRAFO 1, INCISO L), DEL CODIGO DE LA MATERIA.
- 9.- LAS MODIFICACIONES A LOS ESTATUTOS REALIZADAS POR EL PARTIDO DE LA REVOLUCION DEMOCRATICA SE AJUSTAN A LO DISPUESTO POR EL ARTICULO 27 DEL CODIGO FEDERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES, CONFORME SE DESPRENDE DEL CONTENIDO DE LOS ANALISIS ANEXOS.

EN RAZON DE LOS ANTERIORES ANTECEDENTES, EL SECRETARIO GENERAL EN FUNCIONES DE DIRECTOR GENERAL, CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 89, PARRAFO 1, INCISO D) DEL CODIGO FEDERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES, SOMETE A LA CONSIDERACION DEL CONSEJO GENERAL EL PRESENTE PROYECTO DE RESOLUCION.

EL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN LOS ARTICULOS 25, 26, 27 Y 38, PARRAFO 1, INCISO L), Y EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE ATRIBUYEN LOS ARTICULOS 81 Y 82, PARRAFO 1, INCISO H), DEL CODIGO FEDERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES, DICTA LA SIGUIENTE:

RESOLUCION

PRIMERO.- SE DECLARA LA PROCEDENCIA CONSTITUCIONAL Y LEGAL DE LAS MODIFICACIONES REALIZADAS A LOS ESTATUTOS DEL PARTIDO DE LA REVOLUCION DEMOCRATICA, RATIFICADAS EN LA SESION DE SU CONSEJO NACIONAL, CELEBRADA LOS DIAS 17 Y 18 DE MAYO DE 1996.

SEGUNDO.- TOMESE LA NOTA CORRESPONDIENTE A LAS MODIFICACIONES REALIZADAS A LOS ESTATUTOS DEL PARTIDO DE LA REVOLUCION DEMOCRATICA, ASI COMO DE LA PRESENTE DECLARACION DE PROCEDENCIA CONSTITUCIONAL Y LEGAL DE LAS MISMAS; Y ASIENTESE EN LOS REGISTROS QUE PARA TAL EFECTO LLEVA EL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL.

TERCERO.- COMUNIQUESE LA PRESENTE RESOLUCION AL COMITE EJECUTIVO NACIONAL DEL PARTIDO DE LA REVOLUCION DEMOCRATICA, PARA QUE A PARTIR DE ESTA DECLARATORIA DE PROCEDENCIA CONSTITUCIONAL Y LEGAL RIJA SUS ACTIVIDADES AL TENOR DE LAS RESOLUCIONES ADOPTADAS AL RESPECTO.

CUARTO.- PUBLIQUESE LA PRESENTE RESOLUCION EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION.

LA PRESENTE RESOLUCION FUE APROBADA POR EL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL EN SESION EXTRAORDINARIA CELEBRADA EL 14 DE JUNIO DE 1996.